

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), para la promoción y fortalecimiento de la economía social y el fomento del empleo en Extremadura. (2017062532)*

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), para la promoción y fortalecimiento de la economía social y el fomento del empleo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
(SEXPE) Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES  
LABORALES DE ESPAÑA (CONFESAL), PARA LA PROMOCIÓN Y  
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL FOMENTO DEL  
EMPLEO EN EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra parte, don Francesc Abad Rigla con DNI 20407408Z, en nombre y representación de la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), en su calidad de gerente según Poderes otorgados por la Notaria del Ilustre Colegio de Asturias, D.ª María Isabel Valdes-Solis Cecchini el siete de octubre de 2015, provista la confederación de CIF G78791217 y domicilio en la Calle Vallehermoso, 15, CP 28015 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo), por el que se aprueban sus estatutos, tiene entre sus funciones "Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social", a cuyo fin podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica pública o privada.

Que el SEXPE considera de interés el desarrollo y promoción de la Economía Social, y de iniciativas y actuaciones conducentes a la constitución de empresas bajo fórmulas de Economía Social, así como a la creación y mantenimiento del empleo en Extremadura y a la puesta en marcha de acciones de difusión que otorguen mayor visibilidad al sector, por lo que a tal fin, se plantea la realización y desarrollo del empleo, e iniciativas y proyectos empresariales, que posibiliten el desarrollo socioeconómico de la región.

Desde este punto de vista el SEXPE considera prioritario apoyar las diversas formas de economía social y colaborar con otras entidades para la puesta en marcha de cuantas iniciati-



vas ayuden a potenciar la Economía social como pilar en el crecimiento económico territorial de Extremadura.

Segundo. Que CONFESAL, en su calidad de confederación española de organizaciones empresariales de ámbito autonómico que agrupan Sociedades Laborales y otras empresas de Economía Social, tiene expresas competencias para el desarrollo, fomento y colaboración con otras instituciones y con la Administración, para la representación y defensa de los intereses de dichas empresas, así como la prestación de cuantos servicios puedan contribuir al desarrollo y consolidación de las mismas, potenciar la creación de nuevas empresas desde el apoyo a los emprendedores y colaborar en cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para generar empleo de calidad.

Tercero. Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, las mismas han decidido suscribir el presente convenio, mediante el que se establecen los términos de la colaboración para la realización conjunta de medidas que posibiliten el Fomento, la Promoción y el Desarrollo de Proyectos Empresariales viables bajo fórmulas de Economía Social, y que sirvan a su vez como actividades de la economía de Extremadura.

Para lo que, en virtud de lo expuesto,

#### ACUERDAN

#### **Primero. Objeto.**

Establecer entre sí el presente convenio para apoyar la acción institucional con medidas realizadas por ambas entidades, con el fin de poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para facilitar la promoción, el fortalecimiento y la mejora de la visibilidad de la Economía Social y el fomento del empleo en Extremadura.

#### **Segundo. Compromisos de CONFESAL.**

Para el desarrollo de este objetivo, CONFESAL se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de medidas de Información, Asesoramiento y Formación, que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellas personas que opten por autoemplearse a través de un proyecto empresarial colectivo bajo fórmulas jurídicas de Economía Social.
- b) Atención directa e individualizada, orientada a potenciar el empleo por cuenta propia, bajo fórmulas de Economía Social y, en especial, el de la mujer y el de los colectivos más desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.
- c) Asesoramiento e Información tendente a la incorporación de los/as interesados/as al mercado de trabajo, bien por cuenta ajena o a través del autoempleo colectivo.



- d) Realización de Talleres o Charlas Informativas sobre Economía Social para mostrar a las personas destinatarias aquellos conocimientos concretos y necesarios sobre la constitución, funcionamiento y organización de este tipo de empresas.
- e) Organización de seminarios y mesas redondas, que contribuyan a potenciar la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia en empresas de Economía Social, del mayor número de personas de Extremadura.
- f) Asesoramiento específico, seguimiento y acompañamiento empresarial en cualquier proceso de transformación empresarial que pueda surgir en la región.
- g) Cualquier otra actividad, que en la línea de las anteriores pudiera contribuir a una efectiva inserción en el mundo laboral de cualquier persona de Extremadura.
- h) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.

### ***Tercero. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).***

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) se compromete a colaborar con CONFESAL en los siguientes términos:

- a) En el desarrollo del proyecto "empresas de economía social, una oportunidad para el empleo" en Extremadura.
- b) Facilitar información a CONFESAL que posibilite un mayor conocimiento de la situación económica de la región.
- c) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.
- d) Fomentar el emprendimiento colectivo en la región.
- e) Apoyar, favorecer y potenciar estrategias para el desarrollo de las Sociedades Laborales y la Economía Social en la región.

### ***Cuarto. Seguimiento y Evaluación.***

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento formada por:

- El Director Gerente del SEXPE, o persona en quien delegue.
- La Directora General de Empleo de Extremadura, o persona en quien delegue.
- El Gerente de CONFESAL, o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a designado/a por CONFESAL, a tal efecto.



Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación del presente convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio.
- Evaluación general de este convenio.
- Resolver las dudas de interpretación que pueda suscitar el convenio.

**Quinto. Vigencia y extinción.**

- 1.º El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes, y su plazo de duración será de un año.
- 2.º En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- 3.º El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
  - a) Cumplimiento del objeto.
  - b) Transcurso del plazo de vigencia.
  - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Sexto. Protección de datos de carácter personal.**

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectadas por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

***Séptimo. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto expresado, las partes firman el presente protocolo por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEXPE,

El Gerente de CONFESAL,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: FRANCESC ABAD RIGLA

(PD Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE n.º 202 de 20 de octubre)

• • •